



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00011-00
Demandante:	RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA
Demandado:	YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE

Entra este despacho judicial al estudio del presente libelo demandatorio, el cual es adelantado por RAUL ANTONIO GOSSAYN SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.172.068, quien a su vez actúa a través del abogado RAFAEL FRANCISCO MARRUGO GONZALEZ, como endosatario para el cobro judicial y contra YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000, de la siguiente manera.

Acompaña la parte accionante su demanda como títulos de recaudo ejecutivo la siguiente documentación:

- Letra de cambio número 051, título valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), más los intereses corrientes y moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

Ahora bien, el art. 430 del CGP estipula que el juez librará orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal (se destaca), por lo que se procederá a verificar si el título valore (letra de cambio) que sirve de base de la presente ejecución cumple con los requisitos de Ley.

Solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base a los títulos valores adosados al libelo demandatorio, por lo que encuentra el Despacho que; **i)** los documentos aportados reúnen los requisitos exigidos por la ley, **ii)** estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada y a favor de parte ejecutante, de acuerdo a lo señalado en los artículos 422, 424 y 430 del C.G.P. en lo que a capital compete.

En lo que atañe a los intereses corrientes, se advierte que los intereses corrientes o de plazo no serán incluidos en la orden de pago, por cuanto, éstos no vienen incorporados en el título bajo de ejecución, ello, con arreglo en el principio de literalidad de los títulos valores.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR a favor **RAUL ANTONIO GOSSAYN SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.172.068, y contra **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

La suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por cuenta de los intereses corrientes o de plazo pedidos por la parte ejecutante, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la ejecutada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos a la notificada y adviértasele sobre el término que les asiste de cinco (5) días para que cumplan la obligación y diez (10) días para excepcionar.

CUARTO: EMPLAZAR a la demandada **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 de conformidad con lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inclusión de la ejecutada a emplazar **YOLANDA ESTHER FIGUEROA SABIE SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.045.000 en el Registro Nacional de Emplazados conforme al artículo 108 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER Y TENER al abogado **RAFAEL FRANCISCO MARRUGO GONZALEZ** identificado con C.C. N° 15.034.762 y portador de la T.P. N° 110442 del C.S. de la J. como endosatario para el cobro judicial del señor **RAUL ANTONIO GOSSAYN SIERRA**, tal y como así consta en el revés del título valor base de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA